

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1934.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 1 de Diciembre de 1939
AÑO IV NUM. 335

Núm. 3.162

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 24 de Noviembre de 1939 disolviendo el Consejo Nacional de Crédito creado por Decreto de 2 de Marzo de 1938.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda disuelto el Consejo Nacional de Crédito creado por Decreto de dos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ LARRAZ LÓPEZ

DECRETO de 24 de Noviembre de 1939 restableciendo la autorización contenida en el Real Decreto Ley de 2 de Octubre de 1927 sobre cesiones gratuitas a los Ayuntamientos, de terrenos y edificios del Estado.

Atención especial requiere la ne-

cesidad en que se encuentran las Corporaciones municipales de ejecutar obras de ensanche, urbanización y saneamiento de sus poblaciones, disponiendo a tal fin, de modo inmediato, de los terrenos y edificios adecuados para desarrollarlos.

El Decreto de catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos, al restablecer para las cesiones de terrenos del Estado a los Ayuntamientos el procedimiento contenido en la Ley de primero de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve, se oponía al logro de la aspiración, ya anteriormente sentida, de que tales cesiones tuvieran su efectividad con la rapidez que la razón de las mismas requiere, y como estas razones subsisten, acrecentadas por las circunstancias especiales que atraviesa la vida nacional, es en los momentos actuales de evidente necesidad dejar sin efecto el referido Decreto de catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos y restablecer el Decreto-Ley de dos de Octubre de mil novecientos veintisiete, que facilita a los Ayuntamientos el desarrollo de los proyectos de ensanche y urbanización de sus respectivos términos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto la aplicación del Decreto de catorce de Mayo de mil novecientos treinta y dos y se restablece en toda su eficacia y vigor la autorización contenida en el Real Decreto-Ley de dos de Octubre de mil novecientos veintisiete para la cesión gratuita a los Ayuntamientos

de terrenos y edificios del Estado, con las condiciones y limitaciones que en la misma disposición se expresan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ LARRAZ LÓPEZ

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 24 de Noviembre de 1939 referente a los precios de venta del azúcar.

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 14 de Septiembre de 1939, publicada en el "Boletín Oficial" de 24 del mismo mes, fué creada por este Ministerio una "Cuenta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar", con el objeto de indemnizar a los industriales que por la reducida cosecha de remolacha han de sufrir, en la presente campaña, perjuicios económicos excepcionales.

La forma en que se ha previsto este fondo de compensación, permite ampliar las cantidades disponibles sin quebranto para el consumidor y extender, al mismo tiempo, la indemnización a los agricultores que han cultivado remolacha para la presente campaña.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Todo el azúcar existente en las fábricas, procedente de campañas anteriores, deberá ven-

derse a los precios establecidos para el azúcar de la presente campaña por la Orden de 20 de Octubre del corriente año.

Artículo 2.º Los fabricantes vendrán obligados a ingresar en la "Cuenta de compensación de los Fabricantes de Azúcar" las cantidades resultantes del aumento de precio autorizado en el artículo anterior tanto para el azúcar que vendan en lo sucesivo como para el que haya salido ya con aumento de precio.

Artículo 3.º El azúcar importado deberá satisfacer el gravamen de 5,00 pesetas por 100 kilos para la "Cuenta de Compensación de los Fabricantes de Azúcar", el cual deberá ser ingresado en el fondo de compensación por el Organismo correspondiente.

Artículo 4.º Los fabricantes abonarán a los Agricultores una bonificación de 10,00 pesetas por tonelada sobre los precios que para la presente campaña fueron fijados por la Comisión Mixta Agrofábrica Azucarera, tanto para las cantidades de remolacha pendientes de entrada como para las ya recibidas en fábrica.

Artículo 5.º Las aportaciones anteriormente expresadas en los artículos 2.º y 3.º se repartirán entre los fabricantes hasta la cantidad máxima de 10,00 pesetas por tonelada de remolacha para compensar el aumento de precio de ésta por la totalidad recibida en la presente campaña.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 24 de Noviembre de 1939

AÑO IV

NUM. 328

Núm. 3.056

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 23 de Noviembre de 1939
recordando a las Corporaciones y Entidades relacionadas con este Departamento el cumplimiento de la Ley de 25 de Agosto último, sobre provisión de plazas vacantes con mutilados, ex combatientes y ex-cautivos.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a la Ley de 25 de Agosto último sobre provisión de plazas vacantes en la Administración pública y en las Corporaciones y Entidades que realicen, exploten o sean concesionarios de servicios públicos, con mutilados, ex combatientes y ex cautivos, este Ministerio ha dispuesto que se recuerde a las Corporaciones y Entidades relacionadas con este Departamento y comprendidas en la citada Ley, que deben atenerse estrictamente a sus preceptos para cubrir las vacantes de su personal.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 21 de Noviembre de 1939
determinando los precios de venta al público de artículos de Aluminio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de normalizar la Industria del Aluminio y fomentar su desarrollo, previo informe de la Oficina Central de Precios y de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de 4 de Agosto de 1939 ("Boletín Oficial" del 11 de Agosto) sobre producción y venta de artículos elaborados, dispongo:

Artículo 1.º La determinación de los precios de venta al público de artículos de Aluminio se hará por parte de los fabricantes en la forma siguiente:

Primero.—Aumentando los precios de las tarifas vigentes en Julio de 1936 en un 15 por 100 por concepto de aumento en el costo de fabricación.

Segundo.—Sobre este precio se hará un recargo del 40 por 100 y el resultante será el "precio de venta al público".

Los fabricantes harán en sus ventas a almacenistas un descuento mínimo del 25 por 100 sobre el precio de venta al público.

Artículo 2.º En aquellos artículos que por su uso están destinados a sufrir los efectos del fuego (baterías de cocina y similares) se empleará chapa de aluminio que tenga como mínimo 0.8 milímetros de grueso.

Artículo 3.º Los fabricantes quedan obligados a marcar en los artículos de su fabricación, bien sea troquelados o mediante etiquetas ad-

heridas, los precios de venta al público y la marca de fabricación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 21 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Jefatura Provincial de Córdoba

Núm. 115

Concurso a favor de Mutilados, Excombatientes, Excautivos y Huérfanos

(Conclusión)

PLAZAS VACANTES

Una plaza de MECANOGRÁFO AUXILIAR, del Servicio Informativo, correspondiente a la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 200 pesetas.

CONDICIONES.—Realizar una prueba de aptitud sobre mecanografía y redacción.

Una plaza de JEFE DE COMEDOR NUMERO 1, en la Delegación Provincial de Auxilio Social con un haber mensual de 125 pesetas.

CONDICIONES.—Esta plaza está reservada exclusivamente para personal femenino.

Una plaza de JEFE DE COMEDOR NUMERO 2, en la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 125 pesetas.

CONDICIONES.—Las mismas que para la plaza anterior.

Cuatro plazas de AUXILIARES DE MAESTRO, en Palma del Río, correspondiente a la Delegación Provincial de Auxilio Social con un haber mensual de 125 pesetas.

CONDICIONES.—Conocimientos de cultura general.

Una plaza de AUXILIAR DE MAESTRA en la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 125 pesetas.

CONDICIONES.—Las mismas que para la plaza anterior.

Dos plazas de ENFERMERAS en la Cocina Dietética, correspondiente a la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 125 pesetas.

CONDICIONES.—Conocimientos propios de enfermería.

Cuatro plazas de ENCARGADA DE LIMPIEZA, en la Jefatura Provincial, con un haber mensual de 75 pesetas.

Cinco plazas de COCINERA, en la Delegación Provincial de Auxilio Social con un haber mensual de 50 pesetas.

CONDICIONES.—Demostrar suficiente aptitud.

Diez plazas de AYUDANTE DE COCINA, en la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 40 pesetas.

CONDICIONES.—Las mismas que para plaza anterior.

Una plaza de PELUQUERO, en la Delegación Provincial de Auxilio Social de Córdoba, con un haber mensual de 50 pesetas.

Tres plazas de ENCARGADA DE LIMPIEZA, en la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 45 pesetas.

Destinadas a Excautivos y Huérfanos

Una plaza de CONTABLE, en la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 400 pesetas.

CONDICIONES.—Título de Perito Mercantil, y certificados de haber prestado servicio durante seis meses en Entidad Bancaria o Sociedad Mercantil, conociendo la ordenación y disposiciones relacionadas con la contabilidad de Auxilio Social.

Una plaza de OFICIAL SEGUNDO, (Contable), en la Delegación Provincial la Central Nacional-Sindicalista, con un haber mensual de 416'86 pesetas.

CONDICIONES.—Tener la edad mínima de 21 años y máxima de 35, y realizar favorablemente un examen de aptitud sobre las materias que se darán a conocer debidamente con la suficiente anticipación.

Una plaza de MOZO DE ALMACEN, en la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 300 pesetas.

CONDICIONES.—Aptitud física, saber leer y escribir y nociones de Aritmética elemental.

Dos plazas de DIRECTORA DE JARDIN MATERNAL, correspondiente a la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 250 pesetas.

CONDICIONES.—Estas plazas están reservadas exclusivamente para mujeres y serán preferidas las que posean conocimientos de puericultura.

Dos plazas de ENFERMERA EN JARDIN MATERNAL, correspondiente a la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 200 pesetas.

CONDICIONES.—Estas plazas están reservadas exclusivamente para mujeres y serán preferidas las que posean conocimientos de enfermería.

Una plaza de ENFERMERA EN EL HOGAR INFANTIL NUMERO 1, correspondiente a la Delegación Provincial de Auxilio Social con un haber mensual de 200 pesetas.

CONDICIONES.—Las mismas que las exigidas para las plazas anteriores.

Una plaza de DIRECTORA DE JARDIN MATERNAL, en Palma del Río, correspondiente a la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 200 pesetas.

CONDICIONES.—Plaza reservada exclusivamente para mujeres, siendo preferidas las que posean conocimientos de puericultura.

Una plaza de ENFERMERA EN JARDIN MATERNAL, en Palma del Río, con un haber mensual de 200 pesetas, correspondiente a la Delegación Provincial de Auxilio Social.

CONDICIONES.—Las mismas que para las demás plazas de enfermeras.

Una plaza de AUXILIAR LOCAL DE SANIDAD, de O. J. Femenina, con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Poseer el título de Enfermera.

Dos plazas de MECANOGRÁFO, en la Delegación Provincial de Servicios Técnicos, con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Realizar favorablemente una prueba de aptitud sobre mecanografía y redacción.

Una plaza de AUXILIAR MECANOGRÁFO, en la Delegación Pro-

vincial de Ex-combatientes, con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Las mismas que para la plaza anterior.

Una plaza de MECANOGRÁFO, en la Delegación Provincial de Sanidad, con un haber mensual de 150 pesetas.

CONDICIONES.—Las mismas que para la plaza anterior.

Una plaza de JEFE DE COCINA DE HERMADAD, correspondiente a la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 125 pesetas.

CONDICIONES.—Realizar las suficientes pruebas de aptitud.

Cuatro plazas de ENFERMERAS DIETÉTICAS, en la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 125 pesetas.

CONDICIONES.—Realizar las suficientes pruebas de aptitud.

Dos plazas de MERITORIO, en la Delegación Provincial de la Central Nacional-Sindicalista, con un haber mensual de 125 pesetas.

CONDICIONES.—Edad mínima de 21 años y máxima de 35, y ligeros conocimientos de lectura, escritura y reglas de aritmética.

Una plaza de MERITORIO en la Delegación Provincial de Organizaciones Juveniles, con un haber mensual de 75 pesetas.

CONDICIONES.—Ligeros conocimientos de lectura, escritura y reglas de aritmética.

Una plaza de MERITORIO, en la Regiduría Local de O. J. Femenina, con un haber mensual de 75 ptas.

CONDICIONES.—Las mismas que para la plaza anterior.

Una plaza de ENCARGADA DE LIMPIEZA, en la Delegación Provincial de O. J., con un haber mensual de 50 pesetas.

Una plaza de ENCARGADA DE LIMPIEZA, en la Regiduría Local de O. J. Femenina, con un haber mensual de 50 pesetas.

Una plaza de ORDENANZA, en la Jefatura Provincial de la Sección Femenina con un haber mensual de 50 pesetas.

CONDICIONES.—Esta plaza será reservada exclusivamente para personal femenino.

Seis plazas de ENCARGADA DE LIMPIEZA, en la Delegación Provincial de Auxilio Social, con un haber mensual de 35 pesetas.

Una plaza de MERITORIO en la Delegación Provincial del S. E. U. con un haber mensual de 20 pesetas.

OBSERVACIONES

1.ª Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la circular número 90 de la Secretaría General del Movimiento, las plazas que actualmente están desempeñadas por Mutilados, Excombatientes, Excautivos y Huérfanos, no han sido objeto de concurso, pero han sido imputadas a sus respectivos cupos para deducirse del tanto por ciento correspondiente.

2.ª Los cupos establecidos en el artículo 11 de dicha circular, son los siguientes:

El 20 por 100 de plazas reservadas para Caballeros Mutilados.

El 40 por 100 de plazas reservadas para Excombatientes.

El 20 por 100 de plazas reservadas para Excautivos y Huérfanos.

3.ª Cuando por el escaso número de plazas de una categoría no ha podido hacerse el reparto en los cupos establecidos, se han reunido todos los correspondientes a las diferentes Delegaciones Provinciales de Servicio, para conjuntar las plazas y poder hacer la distribución.

Este criterio se ha seguido con los residuos decimales que a veces han quedado en la fijación de cada cupo.

4.ª Los Caballeros Mutilados, solicitarán el concurso, por medio de la Delegación Provincial de Mutilados, y ante ella presentarán las instancias respectivas.

Por error involuntario se han incluido en las plazas vacantes correspondientes a Caballeros Mutilados cinco de MECANOGRÁFO en la Delegación Provincial de la C. N. S.; cuando en realidad, solamente quedan tres vacantes que son las que se concursan. Y sin embargo, se dejó de sacar a concurso una plaza de COBRADOR, correspondiente a la Delegación Provincial de Tesorería y Administración con un haber mensual inicial de 150 pesetas, y una comisión de cobro que fijará este sueldo como mínimo en 200 pesetas.

Córdoba 6 de Enero de 1940.—El Jefe Provincial del Movimiento, Rogelio Vignote.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 43

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo 1936.

Miguel Acosta López, de José y Rosario.

Fernando Campos Arévalo, de José y Aurora.

Alonso García García, de Manuel y María.

José Jiménez Álvarez, de Pedro y Josefa.

Santiago Márquez Ortega, de José y Patrocinio.

Joaquín Moreno Amaya, de Francisco y Rafaela.

Enrique Moreno Martínez, de Antonio y María.

Nicolás Moreno Serrano, de Manuel y María Gracia.

José M.ª Priego Berjillos, de José y Concepción.

Francisco Roldán Rodríguez, de Juan y Rafaela.

Naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto, se les cita a comparecer a esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente, el próximo día 8 de los corrientes, a las once horas, a exponer lo que convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento del 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Baena 3 de Enero de 1940.—El Alcalde-Presidente, F. Barreche.

Núm. 45

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1937.

Aguilar Segura Manuel, de Manuel y Antonia.

Aguilar Argudo Ramón, de Ramón y Antonia.

Alarcón Ordóñez Tomás, de José y Expertación.

Alarcón Viso Rafael, de Rafael y Ana.

Alba Galvez Emilio, de Emilio y Carmen.

Alba Rodríguez Francisco, de Miguel y Carmen.

Albendín Navarro José, de Santiago e Isabel.

Alcalá Luque Manuel, de José María y Guadalupe.

Alvarez Soriano Francisco, de Eduardo y Juliana.

Arias Montoro Pedro, de Cipriano y Amelia.

Belmonte Delgado Miguel, de Joaquín y Carmen.

Bermudez García Antonio, de Antonio e Isabel.

Bermudez Ruiz Eloy, de Felipe y Carmen.

Bernabeu Rodríguez Francisco, de Felipe y Carmen.

Bujalance Rodríguez Antonio, de Julián y María Josefa.

Cantero Pérez Gabriel, de Ramón y Antonia.

Castro Gallego Manuel, de Antonio y Carmen.

Cesar López José M.ª, de José y Antonia.

Córdoba Jurado Antonio, de José y Consolación.

Cortés Jiménez Fernando, de Manuel y Teresa.

Cruz García Antonio, de Andrés y Sierra.

Duclos García Manuel, de Miguel y Carmen.

Espartero Aguilar Miguel, de Felipe y María.

Espartero Galisteo Manuel, de José M.ª y María Expertación.

Galisteo Ariza Miguel, de Antonio y Manuela.

Galisteo Galve José, de José y Purificación.

Galisteo Horcas Rafael, de Antonio y Concepción.

Galisteo Lara Vicente, de Dionisio y Dulcenombre.

Galisteo Cruz José, de Manuel y Rafaela.

Galisteo Quesada Manuel, de Manuel y Carmen.

Galisteo Ramírez Francisco, de Julián y Francisca.

García Ariza Rafael, de Pedro y Elena.

García Dorado Rafael, de Rafael y Dolores.

García López Francisco, de Gabriel y Encarnación.

Garrido Chica Cayetano, de José y Antonia.

Garrido Vallejo Rafael, de Francisco y Francisca.

Gómez Cubero Alfredo, de Faustino y Josefa.

González Álvarez Ricardo, de Zoilo y Francisca.

González Ortiz Francisco, de Segundo y Josefa.

González Calvo Eugenio, de Julián y Luisa.

Granados Ronda Antonio, de Antonio y Francisca.

Horcas Montes Francisco, de José M.ª y Francisca.

Hornero Cárdenas Pablo, de Pablo y Trinidad.

Jiménez Carrillo Javier, de Joaquín y Lucrecia.

Jiménez Duarte José, de Domingo y M.ª Francisca.

Jiménez León Luis, de Antonio y Emilia.

Jiménez Martínez Antonio, de Mariano y Dolores.

Jiménez Osuna Rafael, de Alfonso y de M.ª del Carmen.

Jiménez Tienda José, de Vicente y Encarnación.

Lara Cabezas Manuel, de Francisco y Carmen.

Linares Barea Ildefonso, de Gabriel y Encarnación.

Lozano Galeote Antonio, de Fernando y Natalia.

Lozano Padilla Francisco, de José y Luisa.

Luna Medianero Antonio, de Manuel y Carmen.

Moya Expósito Ramón, de Ramón y Mercedes.

Mejías Jiménez Manuel, de José y Rosario.

Meléndez Galisteo Antonio, de José y Cleofé.

Melendo Tapia Fernando, de José y Josefa.

Molina Avila Francisco, de Lorenzo y Carmen.

Monroy Roldán Antonio, de Ramón y Francisca.

Montero Fernández José, de María.

Montes Jiménez Antonio, de Fernando y Concepción.

Montes Molina Vicente, de Pablo y Fernanda.

Navarro Dios Julián, de Agustín y Felisa.

Navarro Hornero Rafael, de Rafael y Felisa.

Ordóñez Cano Rafael, de Luciano y Antonia.

Ordóñez Cárdenas Elio, de Eduardo y Flora.

Ordóñez Ramírez Francisco, de Francisco y Fernanda.

Orejuela Arrabal Florián, de José y Antonia.

Orejuela Zafra Manuel, de Antonio y Araceli.

Ortega Jiménez Francisco, de Miguel y Asunción.

Ortega Muñoz José, de José y Josefa.

Padillo Ramos Francisco, de Juan y Consolación.

Pareja Melendo Joaquín, de Manuel y Guadalupe.

Párraga Salamanca Antonio, de Rafael y Manuela.

Pavón Aguilera José, de Rafael y Francisca.

Pavón Romero Francisco, de Antonio y Rosario.

Perálvarez Cañada José, de Leonor.

Pérez Martínez Vicente, de Vicente y Rafaela.

Pérez Moreno Rafael, de Santiago y Francisca.

Pescador Santiago Manuel, de Tomás y Carmen.

Pulido Pérez Vicente, de José e Isabel.

Ramos Henares José, de Moisés y Laureana.

Ramos Ortega Pablo, de Pablo y Rosario.

Real Pavón Tomás del, de Bartolomé y Guadalupe.

Rojano Garrido Manuel, de Julián y Rosario.

Rojano Rivel José, de Francisco y Trinidad.

Rojano Rojano Galisto, de Galisto y Josefa.

Roldán Alcalá Manuel, de Manuel y Ana María.

Roldán Arias Antonio, de Francisco y María Rafaela.

Segura Hornero Francisco, de Antonio y María Joaquina.

Serrano Pérez Pedro, de José y Rosa.

Tapia Albendín Manuel, de Antonio y Dulcenombre.

Tarifa Gálvez Manuel, de Manuel y Carmen.

Valenzuela Salamanca Antonio, de Domingo y Presentación.

Valverde López Vicente, de José y Dolores.

Villa Priego Enrique, de José y Encarnación.

Naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer a esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente el día ocho del actual y hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a la inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Baena a 3 de Enero de 1940.—El Alcalde-Presidente, F. Barreche.

Núm. 43

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1938.

Pablo Aguayo Siles, de Manuel y María.

Emilio Aguilar Luque, de Domingo y Luisa.

Manuel Alcalá Mellado, de Andrés y Agustina.

Salvador Álvarez Jiménez, de Francisco y Dolores.

Juan Amaya Heredia, de Juan y Dolores.

José Amores Rodríguez, de Francisco y Encarnación.

Manuel Arias García, de Manuel y Encarnación.

Manuel Arias León, de Emilio y Purificación.

Pablo Ariza Ruiz, de José y Clotilde.

Manuel Arrebola Pérez, de José y Purificación.

Manuel Arroyo Moraga, de Rafael y Pilar.

Luciano Baena Luque, desconocidos.

Antonio Bazuelo Gutiérrez, de Manuel y Dolores.

Miguel Bernabé García, de Manuel y Concepción.

Francisco Bermúdez Mellado, de Francisco y Dolores.

Gabriel Bujalance Herenas, de Francisco y Ana.

Manuel Bujalance Moreno, de Tomás y Francisca.

Rafael Cano García, de José y Rosario.

Matías Cañadilla Vela, de Miguel y Amparo.

Mariano Cañete Tarifa, de Antonio y Dulcenombre.

Antonio Castro Alcalá, de Juan y Carmen.

Juan A. Castro García, de Francisco y Guadalupe.

Eduardo Cruz Navas, de Lucas y Trinidad.

Manuel de la Cruz, de Teresa.

José Espartero León, de Francisco y Antonia.

Francisco Fernández Moreno, de Juan y Adela.

Francisco Fuentes Ruiz, de Francisco y Dorotea.

Rafael Galisteo Tienda, de Rafael y Patrocinio.

Francisco Galvez Cañadilla, de Rafael y Manuela.

Antonio Gallego Rodríguez, de Rafael y Sierra.

Rafael García Díaz, de Alejo y María.

Francisco García Espartero, de Francisco y Benita.

Gonzalo García García, de José María y Dolores.

Gabriel García García, de Gabriel y Ana.

Rafael García Herenas, de Rafael y María Albendín.

Francisco García Lucena, de Francisco y Carmen.

José García Pavón, de José y Carmen.

Antonio Gómez Jiménez, de José y Guadalupe.

Luis Gómez Pérez, de Dionisio y Guadalupe.

Francisco Gómez Ramírez, de Antonio y Manuela.

Manuel Gutiérrez Luque, de Félix y Fernanda.

Vicente Horcas Segura, de Miguel y Carmen.

Pablo Jiménez Cabezas, de Antonio y Adriana.

Francisco Jiménez Cruz, de Antonio y Angeles.

Fernando León Bujalance, de Rafael y Dulcenombre.

Francisco León Triguero, de Baldomero y Guadalupe.

José Leva Castro, de José y Laura.

Severiano Lizano Galisteo, de Antonio y Consolación.

Miguel López León, de Rafael y Manuela.

Antonio Lozano Jiménez, de Eusebio y Carmen.

Manuel Lozano López, de José María y Consolación.

Pablo Luna Mármol, de Pablo y Antonia.

Antonio Márquez Contreras, de Lorenzo y Carmen.

Vicente Misut Cañadilla, de Francisco y Sofía.

Gregorio Molina Avila, de Lorenzo y Carmen.

Montealegre Montefrío Matías, desconocidos.

Nanuel Moreno Castro, de Arcadio y Dolores.

José Molina Piernagorda, de Rafael y Guadalupe.

Antonio de las Morenas Lara, de Valeriano y Francisca.

Manuel Moreno Aguilera, de Antonio y Carmen.

Francisco Ordóñez Roldán, de Antonio y María Josefa.

Manuel Ortiz Mendoza, de Manuel y Dolores.

Rafael Padilla Contreras, de Luis y Francisca.

Rafael Párraga Molina, de José y Rosario.

Antonio Pérez Garrido, de Antonio y Clementina.

Juan Pérez Molleja, de Rodrigo y Mariana.

José Pérez Roldán, de Narciso y Concepción.

Antonio Pérez Tarifa, de Francisco y Josefa.

Rafael Polonio Vidal, de Rafael y Carmen.

Francisco Pozo Piernagorda, de Isidoro y Laura.

Antonio Pulido Horcas, de José e Isabel.

José Ramírez Aguilar, de Francisco e Isabel.

Julian Ramírez Serrano, de Antonio y Luisa.

José M.^a Ramos Aguilera, de Antonio y Encarnación.

José Rodríguez González, de Manuel y Dolores.

José M.^a Roldán García, de Carmen.

Tomás Rosales Rodríguez, de Valeriano y Carmen.

José Salmerón Morente, de Juan e Isabel.

Juan J. Sánchez Gutiérrez, de Bernardo y Ana María.

Manuel Segura Ordóñez, de Rafael y Joaquina.

José M.^a Serrano Carmona, de José María y Concepción.

Natalio Serrano Valera, de Antonio y Carmen.

José Sevillano Pavón, de Brenzo y Trinidad.

Mariano Siles Cárdenas, de Manuel y Carmen.

Francisco Valera Vargas, de Antonio y Carmen.

Rafael Vega Azuaga, de José y Soledad.

Francisco Vega Herrera, de Juan y Trinidad.

Antonio Vida García, de Antonio y Carmen.

José Vilchez Iglesias, de José y Dominga.

Eugenio Vizcaino Ramos, de José María y Eugenia.

Naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer a esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente el próximo día 8 de los corrientes, a las once horas, a exponer lo que convenga a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto constituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo

111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Baena 3 de Enero de 1940.—El Alcalde-Presidente, F. Barreche.

BAENA

Núm. 107

Aprobado por la Comisión municipal Gestora de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día catorce del actual, el pliego de condiciones para proceder por este medio al arriendo del derecho o tasa por ocupación de la vía pública con puesto de venta y ambulancias, para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta se convoca subasta pública para adjudicar por este medio su explotación.

El acto tendrá lugar en el día siguiente hábil al en que expire el plazo de veinte laborables contados a partir del posterior al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, por las formalidades que previene el vigente Reglamento de Contratación municipal.

Servirá de tipo para la licitación la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas, no admitiéndose proposiciones inferiores al mismo.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán constituir el depósito provisional que se fije en la suma de ciento doce pesetas con cincuenta céntimos y el rematante tendrá un lugar a elevar la fianza provisional a definitiva, ascendente a doscientas veinticinco pesetas dentro del plazo de diez días a contar del que se le notifique la adjudicación.

El expediente y pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de esta Corporación, donde podrá ser examinado por los que lo deseen en las horas de oficina de los días laborables hasta el anterior en que tenga lugar la licitación.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

(Póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos, timbre municipal de dieciocho pesetas).

D.....vecino de.....
.....con cédula personal de clase.....tarifa.....
número.....que acompaña y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional manifiesto; enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento en pública subasta del derecho o tasa sobre puestos de venta en la vía pública y ambulancias durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta se obliga y comprometo a dicho arriendo por el tiempo expresado subordinándose el susodicho pliego que acepta y cumplirá por la cantidad de.....
.....pesetas (en letra).

(En el sobre se pondrá: «Pliego para optar al arriendo del derecho o

tasa sobre puesto de venta en la vía pública y ambulancias).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alcalde, F. Barreche.

L'URBAINE-VIE

(LA URBANA-VIDA)

COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Núm. 149

Habiendo sufrido extravío la póliza de seguro núm. 252.111/1.104 emitida por esta Compañía, con fecha catorce de Septiembre de mil novecientos treinta, sobre la vida de don Bibiano Baena Venzalá, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de la R. O. de veinte de Marzo de mil novecientos quince que si no se presenta reclamación justificada en las Oficinas de la Delegación General para España de la Compañía, Avenida de José Antonio, 22, Madrid en el término de treinta días, a partir de su publicación se tendrá por nula y sin efecto y se expedirá un duplicado de la misma que será el documento valedero.

Madrid tres de Enero de mil novecientos cuarenta.

Núm. 150

Habiendo sufrido extravío la póliza de seguro número 256.190/1.184 emitida por esta Compañía con fecha ocho de Enero de mil novecientos treinta y uno, sobre la vida de don Rafael Toro Cantarero, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de la R. O. de veinte y siete de Marzo de mil novecientos quince que si no se presenta reclamación justificada en las Oficinas de la Delegación General para España de la Compañía, Avenida de José Antonio, 22, Madrid en el término de treinta días, desde su publicación se tendrá por nula y sin efecto y se expedirá un duplicado de la misma que será el documento valedero.

Madrid tres de Enero de mil novecientos cuarenta.

Núm. 151

Habiendo sufrido extravío la póliza de seguro número 252.008/1.104 emitida por esta Compañía con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos treinta, sobre la vida de don Juan Gavilán Majuelos, se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de la R. O. de veinte y siete de Marzo de mil novecientos quince que si no se presenta reclamación justificada en las Oficinas de la Delegación General para España de la Compañía, Avenida José Antonio, 22, Madrid en el término de treinta días desde su publicación se tendrá por nula y sin efecto y se expedirá un duplicado de la misma que será el documento valedero.

Madrid diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA